

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

13334 RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un «modem» para la transmisión de datos, marca «Comelta», modelo Hidem 1200, fabricado por «Kanao Corporación», en Lohikawa (Japón).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Comelta», con domicilio social en la calle Emilio Muñoz, 41, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un «modem» para transmisión de datos, fabricado por «Kanao Corporation», en su instalación industrial ubicada en Lohikawa (Japón);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 88024031 y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima», por certificado de clave IA-87/678/br-4873, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMD-0087, y fecha de caducidad del día 20 de marzo de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 20 de marzo de 1990.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación física.
Segunda. Descripción: Tipo de transmisión.
Tercera. Descripción: Protocolo/Velocidad de transmisión. Unidades: xxx/bits/s.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Comelta», modelo Hidem 1200.

Características:

Primera: Equipo independiente.
Segunda: Asíncrono/síncrono/dúplex o semidúplex.
Tercera: V21, V22/1.200.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir además lo establecido en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

13335 RESOLUCION de 20 de abril de 1989, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de tres resoluciones que homologan determinados aparatos sanitarios cerámicos.

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extractos de las tres resoluciones siguientes:

Resolución de 10 de abril de 1989 por la que a solicitud de «Compañía Roca-Radiadores, Sociedad Anónima» se homologan con la contraseña de homologación DAS-2050 tres aparatos sanitarios de la familia F, uno de la familia G, y uno de la familia H, fabricados por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio de

la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, mediante dictamen técnico con clave S-17/89, y realizadas las auditorias por «Asociación Española para el Control de Calidad» (AECC) en las factorías de Gava-Viladecans (Barcelona), con clave 175/86; Alcalá de Henares (Madrid), con clave 187/86, y Alcalá de Guadaíra (Sevilla), con clave 189/86.

Resolución de 10 de abril de 1989 por la que a solicitud de «Compañía Roca-Radiadores, Sociedad Anónima» se homologan con la contraseña de homologación DAS-2051 dos aparatos sanitarios de la familia L fabricados por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, mediante dictamen técnico con clave S-16/89, y realizadas las auditorias por «Asociación Española para el Control de Calidad» (AECC), en las factorías de Gava-Viladecans (Barcelona), con clave 175/86; Alcalá de Henares (Madrid), con clave 187/86, y Alcalá de Guadaíra (Sevilla), con clave 189/86.

Resolución de 10 de abril de 1989 por la que a solicitud de «Compañía Roca-Radiadores, Sociedad Anónima» se homologan con la contraseña de homologación DAS-2052 nueve aparatos sanitarios de la familia DAMA fabricados por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, mediante dictamen técnico con clave S-15/89, y realizadas las auditorias en las factorías de Gava-Viladecans (Barcelona), con clave 175/86; Alcalá de Henares (Madrid), con clave 187/86, y Alcalá de Guadaíra (Sevilla), con clave 189/86.

Las resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a la Empresa solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de abril de 1989.-El Director general, Enrique García Alvarez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

13336 ORDEN de 5 de junio de 1989 por la que se regula la concesión y pago de la ayuda a la producción de determinadas variedades de arroz de tipo o perfil «Índica» sembrado durante la campaña comercial 1988/89.

El Reglamento (CEE) número 1418/76 del Consejo, de 21 de junio, por el que se establece la organización común de mercados del arroz, introduce en su artículo 8 bis una ayuda a la producción de determinadas variedades de arroz de tipo o perfil «Índica» que se cultiven en zonas de la Comunidad donde el arroz de tipo «Japónica» constituya una parte tradicional e importante de la producción de arroz.

Esta concesión de ayuda se considera como una medida de regulación del mercado, por posibilitar la adecuación de la oferta a la demanda comunitaria de arroces largos, compensando al tiempo las pérdidas de renta de los productores de los arroces en cuestión, originadas por el menor rendimiento agronómico de los mismos.

En el Reglamento (CEE) 3878/87 del Consejo, de 18 de diciembre, relativo a la ayuda a la producción de determinadas variedades de arroz, y en el Reglamento (CEE) 675/88 de la Comisión, de 15 de marzo, se determinan las modalidades de aplicación de la ayuda a la producción para determinadas variedades de arroz, mientras que el importe de la ayuda, para las siembras de la campaña de comercialización 1988/89, se fija en el Reglamento (CEE) 2232/88 del Consejo, de 19 de julio.

Por su parte, el Reglamento (CEE) número 2580/88 de la Comisión, de 17 de agosto, establece las normas para la modificación de la lista de determinadas variedades de arroz establecidas en el anejo B del Reglamento (CEE) 3878/87 del Consejo, de 18 de diciembre, que ha sido sustituido por el anejo del Reglamento (CEE) 823/89 de la Comisión, de 30 de marzo, que es el vigente en la actualidad.

Para la aplicación concreta de esta medida de regulación en nuestro país, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La concesión de la ayuda a la producción de arroz de tipo o perfil «Índica» se instrumentará por el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) de acuerdo con lo previsto en la normativa comunitaria y en la presente disposición.

Art. 2.º Serán beneficiarios de esta ayuda los agricultores que siembren semillas certificadas de arroz de las variedades que figuran en el anejo número 1 de la presente Orden, para las superficies que hayan sido realmente sembradas en las que se hayan realizado todos los